

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA
ELENA

Teléfono: 2597700

Documento No.: 006127

Fecha: 2022-12-09 16:20:54 GMT
-05

Recibido por: Jeannine del
Pilar Juna Reyes

Camino al desarrollo...



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE

Santa Elena

Camino al desarrollo...!

Secretario
Notificar
29/12/2022
Sobran Mendoza
g

OFICIO Nro. GADMSE-AJM-2022-1524-O

Santa Elena, 28 de diciembre de 2022

Mantiza
oficio
04/12/2023
g

Asunto: Aguirre Córdova Rubén Darío

Ingeniero
Luis Enrique Segovia Mendoza
Alcalde del Cantón Santa Elena
GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA ELENA
En su Despacho

De acuerdo al escrito presentado y suscrito por el señor Aguirre Córdova Rubén Darío, de fecha 9 de diciembre del 2022, sobre la petición de apertura o actualización de la ficha o código catastral Nro. 014-001-014-00-00-00, identificado como lote de terreno Nro.14, del sector Nro. 1 del cantón Santa Elena, ya que existen casos similares como del auto de verificación de sentencia No. 53-18-IS/22 de la Corte Constitucional del Ecuador, me permito informar lo siguiente:

ANTECEDENTES.-

Se adjunta escrito suscrito por el señor Aguirre Córdova Rubén Darío, de fecha 9 de diciembre del 2022, varios pagos, copia de escritura de compraventa que otorga la Asopime a favor del señor Aguirre Córdova Rubén Darío celebrada el 30 de diciembre del 1996, razón de inscripción de fecha 03 de mayo del 2007, copia de historio de dominio de fecha 07 de diciembre del 2022 y copia de auto de fecha 10 de octubre del 2011.

BASE LEGAL.-

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.

Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o

GADM DE SANTA ELENA
RECIBIDO
29 DIC 2022
ALCALDIA

📍 Calle 18 de Agosto y Calle 10 de Agosto
☎ 042 - 597700 / 042 - 597701
☎ 042 - 597702 / 042 - 597703

📌 SantaElenaGADM
📌 @SantaElenaGADM
📌 SantaElenaGADM

FECHA: 31/12/2022
FIRMA: g

234



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE

Santa Elena

Camino al desarrollo...

OFICIO Nro. GADMSE-AJM-2022-1524-O

Santa Elena, 28 de diciembre de 2022

servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la plantación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Art. 3.- Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por el principio: (...) a) Unidad.- Los distintos niveles de gobierno tienen la obligación de observar la unidad del ordenamiento jurídico, la unidad territorial, la unidad económica y la unidad en la igualdad de trato, como expresión de la soberanía del pueblo ecuatoriano. La unidad jurídica se expresa en la Constitución como norma suprema de la República y las leyes, cuyas disposiciones deben ser acatadas por todos los niveles de gobierno, puesto que ordenan el proceso de descentralización y autonomías.

Art. 54, literal f), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, (...) f) la ejecución de las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley (...).

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...) b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...).

Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: 1) Conocer las declaraciones de utilidad pública ó de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley;

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

Art. 122.- Dictamen e informe. El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa. Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el

📍 Calle 18 de Agosto y Calle 10 de Agosto
☎ 042 - 597700 / 042 - 597701
042 - 597702 / 042 - 597703

📌 SantaElenaGADM
🐦 @SantaElenaGADM
📺 SantaElenaGADM



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE

Santa Elena

Camino al desarrollo...!

OFICIO Nro. GADMSE-AJM-2022-1524-O

Santa Elena, 28 de diciembre de 2022

ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento. Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos.

Art. 123.- Alcance del dictamen o informe. El dictamen o informe se referirá a los aspectos objeto de la consulta o del requerimiento; a las materias objeto de la competencia del órgano emisor y a los aspectos que incumben a la profesión, arte u oficio, de los servidores públicos que lo suscriben.

ANÁLISIS JURÍDICO. -

Con los antecedentes expuestos y basados en las normas jurídicas, concluyo: **NO ES PROCEDENTE**, por cuanto los terrenos del EX-ASOPIME, fueron revertidos y donados por parte del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA al GADMSE, y que actualmente se encuentran registrados a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA.

Atentamente,

Ab. Becker Abdón Salinas Buenaño
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL (S)

jcbc